

**AYUDAS PARA IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO
MINORISTA EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2019**

*(Resolución de 11/04/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Orden 41/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).*

OBJETO	<p>Ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla La Mancha para el ejercicio 2019.</p> <p>Se establecen 2 <u>líneas de ayuda</u>:</p> <p>a) Línea para la modernización y mejora del comercio minorista. Incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio-e, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.</p> <p>b) Línea para la promoción del comercio minorista. Incentivar a las asociaciones de comerciantes para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Para la línea a) <u>Personas físicas o jurídicas</u>, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, <u>que desarrollen una actividad comercial minorista</u> incluida en alguno de los epígrafes del IAE recogidos en el Anexo de las bases reguladoras (Orden 41/2018, de 8 de marzo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).</p> <p>Para la línea b) <u>Las asociaciones de comerciantes</u>, cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas incluidas como beneficiarias según la línea anterior.</p>
REQUISITOS de LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.</p> <p>b) Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>c) Que el importe total de la inversión subvencionable, IVA excluido, no ser inferior a 1.000 euros ni superior a 5.000 euros.</p>
GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	<p><u>Se consideran Gastos Subvencionables:</u></p> <p>Los costes reales efectivamente realizados, que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, adquieran y paguen, en todo caso, dentro del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el último día del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión.</p> <p>SUBVENCIONABLES: Para la línea a)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.



VIVE
manzanares

- Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- Adquisición de equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.
- Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
- Desarrollo e implantación de una página web de comercio-e.
- Elaboración de un manual de identidad corporativa.

SUBVENCIONABLES

Para la línea b)

- Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.
- Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.
- Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevos consumidores y satisfacer la clientela.
- Instalación de zona wifi gratuita de acceso controlado en su ámbito físico de ubicación, tanto para uso interno de las pymes comerciales como para uso de sus clientes.
- Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico.
- Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico necesario para el funcionamiento de la asociación.
- Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el funcionamiento de la asociación.

PLAZO DE SOLICITUD	Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 24 de Abril de 2019 hasta el 23 de Mayo de 2019 . Las solicitudes se presentarán de forma telemática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tendrá una duración máxima de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.
CUANTIA DE LA SUBVENCION	La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no podrá superar el 70% del gasto que se considere subvencionable.

